



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2026-GM/MDS



Sama, 14 de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 336-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de mayo de 2026; el Informe N° 586-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe N° 352-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 387-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 670-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de mayo de 2026; el Informe N° 0542-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N° 245-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N° 542-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 1044-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026; el Informe N° 259-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de julio de 2026; el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, de conformidad con el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen funciones en materia de promoción del desarrollo económico local, orientadas a impulsar el desarrollo sostenible de su jurisdicción mediante la planificación, coordinación y ejecución de acciones que permitan fortalecer las potencialidades económicas del territorio, promoviendo además la articulación con los distintos niveles de gobierno para el aprovechamiento de las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 sobre las atribuciones del alcalde, numeral 20, se establece la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; Asimismo, el artículo 25 sobre la administración municipal señala que esta adopta una estructura gerencial basada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley;



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 116-2026-GM/MDS



La Directiva N°002-2022-MDS, directiva que norma la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°275-2022A/MDS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Informe N° 196-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informó que diversos Proyectos de Inversión Pública (PIP) culminados correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 no cuentan con la documentación técnica completa, así como con los informes mensuales e informes finales aprobados, razón por la cual solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras remitir con carácter de urgencia toda la documentación técnica necesaria para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MDS; asimismo, recomendó que, de no ubicarse la documentación correspondiente, se requiera a los responsables directos la aclaración o descargo respectivo, otorgándoles un plazo de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Informe N° 336-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de mayo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, en atención al requerimiento formulado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de proyectos culminados, informó que, de la revisión de los archivos de dicha unidad, no se cuenta con la totalidad de la documentación técnica requerida, tales como informes mensuales, informes finales aprobados y demás documentación vinculada a la ejecución de los proyectos; asimismo, precisó que las respuestas y descargos presentados por algunos responsables no acreditan la presentación de la documentación faltante, por lo que recomendó continuar con las acciones administrativas orientadas a la regularización documentaria, incluyendo la emisión de cartas reiterativas y, de corresponder, cartas notariales a los responsables directos, así como la recopilación, organización y digitalización de la documentación técnica necesaria, con la finalidad de viabilizar la liquidación técnica financiera, el cierre de los proyectos y su correspondiente actualización en el Banco de Inversiones y en el sistema INFOBRAS, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 586-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicitó a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos la remisión y/o verificación de la documentación técnica y administrativa correspondiente a diversos proyectos de inversión, con la finalidad de contar con la información necesaria para su evaluación documentaria, regularización administrativa, liquidación, cierre y actualización en el Banco de Inversiones y el sistema INFOBRAS;

Que, mediante Informe N° 352-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de mayo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia Municipal la documentación técnica y administrativa ubicada en el acervo documentario de la Unidad, correspondiente a diversos proyectos de inversión, precisando que, respecto de algunos proyectos, no fue posible encontrar la documentación requerida;

Que, mediante Informe N° 387-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, informa sobre la situación de los proyectos de inversión, señalando que se ha efectuado la consolidación de la documentación técnica y administrativa existente, identificando el estado situacional de los expedientes y la información pendiente de regularización, recomendando autorizar la viabilidad administrativa para la ejecución de las acciones y trámites necesarios que permitan la regularización administrativa, liquidación técnico-financiera y cierre de las inversiones, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, mediante Informe N° 670-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, elevó el Informe Situacional Documentario y el Plan de Trabajo para la Regularización, Liquidación Técnico-Financiera y Cierre de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Sama, concluyendo que diversos proyectos culminados presentan deficiencias en su documentación técnica y administrativa, lo que impide su liquidación y cierre definitivo en el Banco de Inversiones e INFOBRAS; en ese sentido, propone la ejecución de un Plan de Trabajo Especializado y solicita otorgar la viabilidad administrativa y



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2026-GM/MDS



la aprobación del referido plan, a fin de regularizar los expedientes técnicos, elaborar la documentación pendiente y ejecutar las acciones necesarias para el saneamiento administrativo, la liquidación técnico-financiera y el cierre definitivo de los proyectos de inversión, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, mediante Informe N° 0542-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 15 de junio de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, emite opinión técnica respecto al Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes por Administración Directa, concluyendo que existe disponibilidad presupuestal para financiar su ejecución hasta por el monto de S/ 84,200.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad; asimismo, precisa que, para la continuidad del trámite administrativo, el área usuaria deberá remitir la cadena programática y funcional correspondiente, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 245-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de junio de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, emite opinión legal respecto al Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes por Administración Directa, concluyendo que el referido documento presenta observaciones de carácter legal relacionadas con la justificación, el sustento normativo y el marco legal aplicable, las cuales deberán ser subsanadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; en consecuencia, la opinión legal queda condicionada al levantamiento de las observaciones formuladas para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 542-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en atención a las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, complementa y sustenta la justificación del Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes por Administración Directa, precisando que la selección inicial de siete (07) proyectos respondió al estado de avance del proceso de recopilación, revisión y consolidación de la documentación técnica y administrativa disponible al momento de la evaluación; asimismo, informa que se continuó con la recopilación de información y documentación complementaria, consolidando los antecedentes necesarios para sustentar técnicamente la regularización de los expedientes y el cierre de los proyectos de inversión, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 1044-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite el **"Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes Mensuales, Informes Finales y Levantamiento de Observaciones de Inversiones por Administración Directa"**, el cual ha sido reformulado en atención a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y sustentado con la documentación técnica y presupuestal correspondiente; asimismo, señala que el referido Plan de Trabajo comprende la regularización de tres (03) proyectos de inversión ejecutados por administración directa, con la finalidad de regularizar la documentación técnica y administrativa necesaria para su liquidación y cierre, contando para su ejecución con disponibilidad presupuestal por el monto de S/84,200.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), conforme al Informe N° 0542-2026/GPP-GM/MDS-T, recomendando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. Los proyectos de inversión comprendidos en el referido Plan de Trabajo son los siguientes:

N°	Proyecto de Inversión
1	Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Sama, en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.
2	Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Canal Sector Tornillo, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.
3	Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Junta Vecinal Miraflores, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Que, mediante Informe N° 259-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión de los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestales que obran en el expediente, emitió opinión legal favorable para la aprobación del "Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes Mensuales, Informes Finales y Levantamiento de Observaciones de Inversiones por Administración Directa", por el monto de S/ 84,200.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), al considerar que la propuesta cuenta con sustento técnico, disponibilidad presupuestal y conformidad con el marco jurídico vigente; en consecuencia, recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2026-GM/MDS



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de julio del 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de trabajo denominado "**Plan de Trabajo Integral para la Regularización de Informes Mensuales, Informes Finales y Levantamiento de Observaciones de Inversiones por Administración Directa**", por el monto de S/ 84,200.00 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

PC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.P.P
Unidad de Imagen Institucional